



Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1
Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa
Tels. 78870339, 78871466, 78871467

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 12-2023

DEL PROYECTO:

"APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA" NOG 20003749

En la población de Barberena, departamento de Santa Rosa, el día veintitrés de junio de Dos mil veintitrés, nosotros, por una parte: **RUBELIO RECINOS COREA**, de sesenta y tres años de edad, Perito Contador, Casado, Guatemalteco, de este domicilio, con residencia en Colonia Las Azucenas, del municipio de Barberena, del departamento de Santa Rosa, identificado con el DPI con Código único de identificación números Dos mil trescientos veintiocho, Sesenta y cinco mil quinientos treinta y uno, Dos mil doscientos doce (2328 65531 2212), expedido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalando para recibir citaciones y notificaciones el edificio de esta Municipalidad, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Barberena, del departamento de Santa Rosa, con Cuentadancia número T tres guión seis guión dos (T3-6-2), acreditando dicho cargo según acta de toma de posesión número Cero uno guión Dos mil veinte (01-2020), de fecha quince (15) de Enero del año Dos mil veinte (2020), Credencial del Tribunal Supremo Electoral número Cero tres guión Dos mil diecinueve (03-2019), de fecha veintidós de Julio año del Dos mil diecinueve (2019), (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ENTIDAD COMPRADORA O LA MUNICIPALIDAD), y por la otra parte, el señor: **BENNY JONATHAN GIRÓN CORTEZ**, de veinticinco años de edad, Soltero, Ejecutivo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Petén, identificado con su DPI con código único de Identificación números Tres mil trescientos sesenta y uno, Dieciocho mil quinientos ochenta y nueve, Un mil setecientos uno (3361 18589 1701), expedido por el Registro Nacional de las Personas, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones en: Kilómetro Cuatrocientos sesenta y dos punto cinco (462.5), Carretera a Santa Ana Petén, del municipio de Santa Ana, del departamento de Petén; quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Sociedad y/o Empresa Mercantil "**DISTRIBUCIONES GUAYACAN, SOCIEDAD ANÓNIMA**" y/o "**DISTRIBUCIONES GUAYACAN SANTA ELENA**", lo que acredita con la Patente de Comercio de Sociedad con número de Registro Ciento cincuenta y tres mil ciento cuatrocientos cuarenta (153440), Folio Ciento setenta y uno (171), del Libro Cuatrocientos ochenta (480), de Sociedades, Expediente número Cincuenta y dos mil trescientos treinta y uno guión Dos mil dieciocho (52331-2018), extendida por el Registro Mercantil e inscrita el veintinueve (29) de agosto del Dos mil dieciocho (2018) y Patente de Comercio de Empresa con número de Registro Novecientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis (987856), Folio Ochocientos ochenta y nueve (889), del Libro Un mil ciento setenta y cuatro (1174), Categoría única, Expediente número Sesenta y dos mil setenta y ocho guión Dos mil veintidós (62078-2022), extendida por el Registro Mercantil e inscrita el quince (15) de junio del Dos mil veintidós (2022), NIT Ciento un millones setecientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y tres (101779143) (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ENTIDAD VENDEDORA). Manifiestan los otorgantes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto comparecen a celebrar Contrato Administrativo por el proyecto: "**APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA**", de conformidad con las siguientes cláusulas. -----

Distribuciones Guayacán S. A.





Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1
Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa
Tels. 78870339, 78871466, 78871467

Distribuciones Guayacán S. A.

PRIMERA: Manifiesta el señor Rubelio Recinos Corea, Alcalde Municipal, que la Municipalidad de Barberena, departamento de Santa Rosa, ante la urgente necesidad de contrarrestar la amenaza de Inseguridad Alimentaria existente en las familias del municipio, quienes no poseen los medios económicos suficientes para la compra de alimentos, se hace necesario y urgente la adquisición de víveres, para ayudarlos a mitigar en una mínima parte, la pobreza existente y con la seguridad que con compra de estos abarros saldrán beneficiados gran porcentaje de habitantes de nuestro municipio, se tiene contemplada la ejecución del proyecto de: **"APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA"**, por lo que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se procedió por medio del Programa Guate-compras, del Ministerio de Finanzas Públicas, a invitar a **COTIZAR** sobre el proyecto de compra-venta a las empresas interesadas, habiéndose presentado **DOS (2) OFERTAS**, siendo favorecida la Sociedad y/o Empresa Mercantil **"DISTRIBUCIONES GUAYACAN, SOCIEDAD ANÓNIMA"** y/o **"DISTRIBUCIONES GUAYACAN SANTA ELENA"**, que se encuentra ubicada en Kilómetro Cuatrocientos sesenta y dos punto cinco (462.5), Carretera a Santa Ana Petén, del municipio de Santa Ana, del departamento de Petén, Adjudicación que consta en Actas números Trece guión Dos mil veintitrés (13-2023), de fecha veintinueve (29) de mayo del año Dos mil veintitrés (2023), del Libro de Cotización y Licitación de Proyectos vigente y Once guión Dos mil veintitrés (11-2023), de fecha uno (1) de junio del año Dos mil veintitrés (2023), del Libro de Actas de Adjudicación de proyectos, vigente, que para el efecto se llevan en esta Municipalidad. -----

SEGUNDA, BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamentos en lo siguiente: **a)** En base a lo estipulado en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto del Congreso de la República número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92). **b)** Artículo Un mil quinientos setenta y cuatro (1574) del Código Civil. y **c)** Punto Noveno del Acta de la Sesión Pública Ordinaria número Veintitrés guión Dos mil veintitrés (23-2023), de fecha siete (7) de junio del año Dos mil veintitrés (2023). Se tiene por incorporado al presente instrumento contractual, las Bases de la Cotización, así como la oferta presentada por la Entidad Vendedora.-----

TERCERA, OBJETO DEL CONTRATO: La Entidad Vendedora en la calidad con que actúa manifiesta que su representada se obliga a cumplir con lo estipulado en las bases y presente contrato relacionado al proyecto **"APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA"**, y específicamente con el renglón que básicamente es:

No.	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	BOLSAS DE VÍVERES conteniendo cada una, lo siguiente: 5 bolsas de 454 gramos de Frijol negro en grano, 5 Unidades de 500 gramos de Azúcar Fortificada con vitamina A, 4 Unidades de 400 gramos de Harina de Maíz Nixtamalizada, 1 Unidad Aceite natural de 800 ml. (Doy pack), 3 Unidades de 400 gramos de Arroz blanco, 2 Unidades de 454 gramos de Atolina Fortificada, 3 Unidades de 200 gramos de Spaghetti, 1 Unidad de 400 gramos de Avena Hojuela y 2 Unidades de 460 gramos de Sal Yodada para cocina.	6,400	Bolsa	Q.140.00	Q.896,000.00
GRAN TOTAL:					Q.896,000.00





Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1

Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa

Tels. 78870339, 78871466, 78871467

Por un valor total de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUETZALES CON 00/100. (Q.896,000.00) IVA INCLUIDO. -----

CUARTA, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La Municipalidad conviene pagar a la Entidad vendedora por el suministro de víveres, a través de la Tesorería Municipal local, conforme partida presupuestaria respectiva de la Municipalidad de Barberena, correspondiente al presente año (2023), la cantidad de: **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUETZALES 00/100. (Q.896,000.00) IVA INCLUIDO**, con cargo a la partida específica del presupuesto Municipal vigente y se realizará únicamente mediante la emisión por parte de la Entidad Vendedora de la Factura Electrónica en línea FEL, por la suma en quetzales acordada en la cláusula anterior y presente **CONTRA ENTREGA**, pero la Entidad Vendedora deberá esperar el plazo de trámite de cheque, el que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles, a partir de la presentación de la Factura antes citada. -----

QUINTA, PLAZO Y SANCIONES: La Entidad Vendedora se compromete a entregar las Bolsas de Víveres de especificaciones descritas, en **UN (1) DÍA HÁBIL**, contado a partir de la fecha de aprobado el presente Contrato, en las instalaciones de la Municipalidad de Barberena, por lo que, de no cumplirse con el plazo convenido, la Entidad Vendedora pagará a la Municipalidad en concepto de sanción por demora lo que corresponda, según lo estipulado en los artículos Ochenta y cinco (85), del Decreto Legislativo Cincuenta y siete guión Noventa y dos (57-92) y Sesenta y dos (62), del Acuerdo Gubernativo Ciento veintidós guión Dos mil dieciséis (122-2016), salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados. -----

SEXTA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: En el caso que ocurriera demora o imposibilidad física en la entrega de las Bolsas de Víveres antes citadas dentro del plazo convenido, por causas calificadas de caso fortuito o fuerza mayor, La Entidad Vendedora deberá dar aviso a LA MUNICIPALIDAD, de forma inmediata, a efecto que esta comuna le otorgue una prórroga única, sin que se le aplique las sanciones establecidas por la Ley de la materia. -----

SEPTIMA, RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá sin responsabilidad de su parte, dar por terminado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** con base a las leyes correspondientes, **b)** por vencimiento del plazo pactado, **c)** por caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con su obligación, se deberá dar aviso respectivo por escrito tan pronto se tengan noticias de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirán en responsabilidad por incumplimiento. -----

OCTAVA, PROHIBICIONES: Queda expresamente prohibido a La Entidad vendedora CEDER, GRABAR, ENAJENAR O TRASPASAR en cualquier forma, los derechos y obligaciones que adquiere con este contrato.

NOVENA, DECLARACION JURADA: La Entidad vendedora declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

DECIMA, FIANZAS: La Entidad vendedora se obliga a presentar **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** por un valor del 10% total de este contrato, a partir de la suscripción del mismo, el cual garantizará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. -----

DECIMA PRIMERA, RECLAMACIÓN o CONTROVERSIA: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier controversia, diferencia, reclamación o conflicto de cualquier naturaleza, que surja entre las

Distribuciones Guayacán S. A.





Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1
Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa
Tels. 78870339, 78871466, 78871467

partes, derivadas de este contrato serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. -----

DÉCIMA SEGUNDA, RELATIVA AL COHECHO: Yo La Entidad vendedora manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

DÉCIMA TERCERA, RESPONSABILIDAD DE RIESGO CONTRACTUAL: La Entidad Compradora y la Entidad Vendedora hacemos constar que tenemos a la vista la MATRIZ DE RIESGOS CONTRACTUALES, por lo que tenemos pleno conocimiento de la responsabilidad de cada riesgo y de las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto. -----

DECIMA CUARTA, APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley. -----

DÉCIMA QUINTA, ACEPTACIÓN: Los otorgantes dimos íntegra lectura al presente contrato y bien enterados de su contenido, dándole validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en dos hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de Barberena, en ambos lados.

Rubelio Recinos Corea
Alcalde Municipal



Benny Jonathan Girón Cortez
Entidad Vendedora

Distribuciones Guayacán S. A.

En la Población de Barberena, municipio del departamento de Santa Rosa, el día veintitrés de junio del Dos mil veintitrés, como Notario, Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **RUBELIO RECINOS COREA**, persona de mi anterior conocimiento y **BENNY JONATHAN GIRÓN CORTEZ**, de veinticinco años de edad, Soltero, Ejecutivo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Petén, identificado con su DPI con código único de Identificación números Tres mil trescientos sesenta y uno, Dieciocho mil quinientos ochenta y nueve, Un mil setecientos uno (3361 18589 1701), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente la presente Acta de legalización de firmas, por lo cual firmo y sello.

Rubelio Recinos Corea



Benny Jonathan Girón Cortez

Distribuciones Guayacán S. A.

ANTE MÍ:

Lic. MAYNOR VINICIO VANEGAS GARCÍA
Abogado y Notario



FIANZA: C-2**De Cumplimiento de Contrato****POLIZA No: 936980**

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
Fiado:	DISTRIBUCIONES GUAYACAN, SOCIEDAD ANÓNIMA
Dirección del fiado:	ZONA 0 CARRETERA A SANTA ANA, SANTA ANA, PETEN
Contrato:	ADMINISTRATIVO No. 12-2023 del 23 de junio del 2023
Valor del contrato:	Q. 896,000.00 (ochocientos noventa y seis mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	"APOYO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA"
Plazo del contrato:	Un (1) día hábil, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato.
Monto afianzado:	Q. 89,600.00 (ochenta y nueve mil seiscientos quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 26 días del mes de Junio del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2459112

1 / 5 beneficiario

@bcdndnv

